

La Gaceta N° 234 — Martes 30 de noviembre del 2004.

N° 32125-MCJD

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140, incisos 20); y 146) de la Constitución Política, artículos 25.1 y 28.2 b) de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año.

Considerando:

1°— Que el edificio “Sucursal La Merced” del Instituto Nacional de Seguros, construido en el período 1930-1933, constituye uno de los ejemplos más ricos e interesantes de lo que fue la utilización de la influencia plástica del Art Déco en Costa Rica, como lenguaje de vanguardia que representaba las expectativas de cambio y renovación a las que aspiraba la sociedad urbana de entonces.

2°— Que es una muestra de incorporación, interpretación y ajuste, de influencias formales foráneas, que hacen de este edificio un documento de prácticas constructivas como el uso de fundaciones ciclópeas, estructura portante de concreto armado y entrepaños de ferrocemento, hoy día considerados históricos y excepcionales.

3°— Que constituye una muestra arquitectónica que actúa como eslabón fundamental para estudiar y analizar el desarrollo de la historiografía de la arquitectura del siglo XX en nuestro país.

4°— Que el inmueble actúa como documento y testimonio de una época en que se llevó a cabo la expansión y consolidación de la ciudad de San José hacia el sector oeste, con otros edificios contemporáneos suyos, como el antiguo Edificio de Bomberos (1932) y el antiguo aeropuerto La Sabana (1940) hoy Museo de Arte Costarricense.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Sucursal La Merced del Instituto Nacional de Seguros, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de San José, Matrícula de Folio Real N° 1-360317, ubicado en el distrito tercero, del cantón primero de la provincia de San José, propiedad del Instituto Nacional de Seguros, cédula de propiedad jurídica N° 4-000-001902.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes,
Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 27793). —C-14650. — (D32125-91912).